



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 576**

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, con solicitud de retiro de la demanda; Sírvasse proveer, **12 de septiembre de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00190-00
Sevilla Valle, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante: Luz Miriam Devia
Titular del Derecho: Luz Dirian Devia

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda junto con sus anexos y como quiera que el estado de la actuación procesal se ajusta a lo prevenido por el artículo 92 del Código General del Proceso, esto es, no se ha notificado al demandado del auto que admita la demanda, y tampoco se han practicado medidas cautelares, se accederá a lo pedido.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

1º. AUTORIZAR retiro de la demanda y de sus anexos. Sin devolución de los documentos toda vez que se allegaron por correo electrónico.

2º. ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

0209098
HAZAE PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

**NOTIFICACIÓN - ESTADO
ELECTRONICO**

Estado N° 69 - fecha. **13 septiembre 2023**
Providencia de Fecha. **12 septiembre 2023**

**Secretario - HERMES E. REYES
PADILLA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° __, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA